

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que el emplazamiento a los herederos indeterminados de ROBERTO LONDOÑO CORTES , venció el día de 29 de enero de 2024.

INFORMO A LA SEÑORA JUEZ ENTRE LOS DÍAS 20 DE DICIEMBRE DE 2023 A 10 DE ENERO DE 2024 SE VERIFICÓ SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES, POR VACANCIA JUDICIAL. PROVEA USTED

CARTAGO VALLE ABRIL 10 DE 2024.
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO
promovido por: JORGE EDWIN MORENO
FERNANDEZ
en contra ROBERTO LONDOÑO Y OTROS
Radicación: 76-147-40-03-001-2022-00116-00
Auto: 524**

ANTECEDENTES Y ACTUACION PROCESAL

Consta al plenario que el Juzgado, conforme a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en armonía con lo previsto en el canon 108 del Código G. del Proceso, **"EMPLAZÓ"** a **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROBERTO LONDOÑO CORTES , en calidad de sucesores procesales del interfecto, para que comparecieran a este proceso tomándolo en el estado en que se encuentre al momento de su intervención;** acto que se registró en el portal **"JUSTICIA XXI WEB"** del Registro Nacional de Personas Emplazadas, el 15 de Diciembre de 2023.

Así las cosas, se tiene que se estimará que el emplazamiento se encuentra agotado desde el 29 de Enero de 2024.

Considera esta célula judicial, que el emplazamiento sometido a escrutinio ha sido practicado en forma legal y bajo los parámetros que se señalaron en los ordenamientos respectivos; por lo tanto, no tendrá el mismo ninguna objeción por parte del Despacho.

Aunado a ello, como quiera que ha expirado el interregno que se refiere el inciso 6° del artículo 108 del C. G. del P., entiéndase en este instante surtido el emplazamiento en mientes a **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ROBERTO LONDOÑO CORTES**, a su turno, debe acogerse este Estrado Judicial a lo tipificado en el inciso 7° de la misma disposición normativa.

En consecuencia, esta Falladora dispondrá que acudir a la figura del **Curador Ad-Litem** que habrá de designársele a dichos demandados, en procura de adelantar con el auxiliar de la justicia la notificación personal del Auto 1450 de octubre 11 de 2022, y de todas las demás actuaciones vertidas en este proceso con la advertencia al curador ad litem **que comparecerá a este proceso tomándolo en el estado en que se encuentre al momento de su intervención;** designación para la cual el Juzgado se remitirá a lo determinado en la regla 7°, del artículo 48 de la Ley 1564 de 2.012.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero.- APROBAR sin reparo alguno el **"EMPLAZAMIENTO"** surtido para los demandados **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL**

CAUSANTE ROBERTO LONDOÑO CORTES, visible a PDF 036 del dossier digital.

Segundo.- DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** al profesional del derecho **CESAR AUGUSTO ARROYAVE ZULUAGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.547.691 y, portador de la T.P. No. 104.225 del C.S.J., para efectos de que represente en este juicio a **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ROBERTO LONDOÑO CORTES** con la advertencia al curador ad litem que comparecerá a este proceso tomándolo en el estado en que se encuentre al momento de su intervención.

Tercero.- REMITIR vía correo electrónico abogadocarroyavez@Gmail.com la respectiva comunicación de su nombramiento, para que manifieste dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes, si acepta la designación y, consecuentemente, se le notifique el proveído líneas atrás señalado.

Cuarto.- INDICARLE al Curador Ad-Litem, que en el caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
Cartago - Valle,
ABRIL 11 DE 2024

La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **068f19498fc8d00573c88eff5f11025c852f0e16671047f7d99ccf70859e2d1c**

Documento generado en 10/04/2024 01:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>